



**INFORME RADICACIÓN RECURSO DE APELACIÓN || 11001-33-43-060-2022-00200-00 ||
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Lun 25/08/2025 17:03

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

Ventanilla virtual _ JCA.pdf; Correo_ Notificaciones GHA - Outlook.pdf; APELACIÓN GYG.pdf;

Buenas tardes, para su conocimiento y fines pertinentes me permito reportar que el día viernes 22 de agosto de 2025, encontrándonos dentro del término procesal pertinente se radicó en nombre y representación de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. apelación contra la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia, la cual despachó de manera desfavorable las pretensiones de la demandante y afianzada GYG CONTRUCCIONES S.A.S.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA.

La calificación de la contingencia se actualiza a PROBABLE, toda vez que el 6 de agosto de 2025 se profirió fallo adverso a las pretensiones de la demandante SOCIEDAD GYG S.A.S. y, en consecuencia, contrario a los intereses de la compañía, al declararse la legalidad de las Resoluciones 272 y 002 de 2020, mediante las cuales se reconoció la ocurrencia del siniestro de calidad amparado por la Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 305-47-994000012009.

En relación con la vocación de prosperidad del recurso, esta se estima EVENTUAL, en la medida en que, si bien la motivación del fallo resulta notoriamente escueta, lo cierto es que la decisión sobre los reparos planteados dependerá en su integridad del Tribunal y de la valoración que este realice sobre los alegados defectos fácticos y sustantivos. Ello, particularmente en lo que respecta a: (i) la falta de acreditación de la vulneración de los derechos de audiencia y defensa de Solidaria, (ii) la aplicabilidad del trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en virtud del condicionado general del contrato de seguros, (iii) la deficiente acreditación del siniestro por parte de la entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio y (iv) la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguros.

Adjunto memorial y constancias de radicación vía correo electrónico y aplicativo SAMAI.

Cordialmente,



in association with **CLYDE&CO**

Kathalina Carpetta Mejia

Abogada Senior I

TEL: 319 796 6258

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments